

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0165-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	15/02/2018
Hora:	11:12:01.55...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0545 del 25 de julio de 2017, notificada por correo electrónico el día 27 de julio de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **CARLOS ENRIQUE YEPES DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía números 71.643.964, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa diecisiete (17) individuos de la especie Cipres (*Cupressus lusitanica*), establecidos en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-34032, en lindero con el predio identificado con Matricula Inmobiliaria 020-15638 de propiedad de la señora Rosalba Agudelo Restrepo. Permiso con vigencia para su ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 En la mencionada actuación administrativa la Corporación requirió al señor **CARLOS ENRIQUE YEPES DELGADO**, con el fin de que realizará la compensación por el aprovechamiento autorizado, contando para ello con las siguientes opciones: 1) *Realizar la siembra de 21 especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia durante un mínimo de 5 años*, 2) *Realizar la compensación a través del sistema de pago por servicios ambientales, correspondiente a 582.930 pesos.*

2. Que mediante radicado 131-8790 del 14 de noviembre de 2017 el interesado informó a la Corporación que dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0545 del 25 de julio de 2017.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, realizaron visita técnica el día 07 de febrero de 2018, generándose el informe técnico 131-0184 del 08 de febrero de 2018, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada se pudo observar que:

*Se realizó el aprovechamiento de los 17 árboles de la especie cipres (*Cupressus lusitanica*), autorizados por medio de la Resolución número 131-0545 del 25 de julio de 2017.*

Se dio manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento forestal, estos fueron utilizados en construcción rurales y en pilas para el compostaje.

No se produjeron afectaciones ambientales con el aprovechamiento de estos árboles.

Se entrega por porte del interesado lo referente a la compensación, consiste en el documento de pago por servicios ambientales, expedido el 3 de octubre de 2017 por la Corporación para el manejo sostenible de los

bosques MASBOSQUES, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Mil NOVECIENTOS TREINTA PESOS

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de árboles aislados	Agosto y septiembre de 2017	X			
Compensación forestal a través de BANC02	Noviembre de 2017	X			
Manejo adecuado de los residuos del aprovechamiento forestal	Noviembre de 2017	X			

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles aislados, r medio de la resolución numero 131-0545 del 25 de julio de 2017.

Se realizó la compensación mediante el pago a la corporación masbosques.

Se dio cumplimiento a lo requerido en la resolución numero 131-08545 del 25 de julio de 2017

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-0184 del 08 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resolución 131-0545 del 25 de julio del 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-0545 del 25 de julio del 2017, ejecutadas por el señor **CARLOS ENRIQUE YEPES DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía números 71.643.964, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales de recomendadas en el aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, realizar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental **05.318.06.27891**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo. INFORMAR al señor **CARLOS ENRIQUE YEPES DELGADO** que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles sembrados, con el fin de garantizar su supervivencia durante un mínimo de cinco (5) años y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno natural y urbanístico del sitio.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto al señor **CARLOS ENRIQUE YEPES DELGADO** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.27891

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Proyectó: Alejandra Valencia R
Revisó: Abogada Piedad Usúga.
Técnico: Mauricio Botero.
Fecha: 09/02/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente